



## Regidores Zapotlán el Grande

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E

S.O. 17  
26/Jun/17 P. 20

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA, C. EDUARDO GONZALEZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHAVEZ ROMERO**; en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 115 constitucional, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37 fracción I, 41, 49, 50 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109, 158 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en relación por lo establecido en los artículos 12 fracción II y 15 de la Ley de Hacienda Municipal, al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA MODIFICAR Y ADICIONAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, en base a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACION LEGAL:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de Gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; en el citado artículo 115 de nuestra Carta Magna, se establece que cada Municipio se encuentra investido de







## Regidores

### Zapotlán el Grande

personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, la fracción IV, de nuestra Carta Magna establece textualmente que: *... "los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras"...*

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 88 establece, en su párrafo primero que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cuál se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en su artículo 27, párrafo primero establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones, en el artículo 37 fracción I, del mismo ordenamiento, señala; que es obligación de los Ayuntamientos presentar al Congreso de Estado, las iniciativas de sus Leyes de Ingresos antes del día 31 de Agosto de cada año.

**III.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, la Hacienda Pública de este municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, contribuciones especiales, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta ley se establecen, así como los impuestos por conceptos de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones, demás actividades que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Ingresos de nuestro Municipio.

**IV.-** La Ley de Hacienda Municipal en el Artículo 15, primer párrafo, establece textualmente: *... "El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación"...* el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, establece que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes; la recaudación del impuesto predial y demás ingresos directos así como sus accesorios correspondientes, impacta positivamente al monto de las participaciones que el Municipio percibirá, al incrementar la recaudación propia (ingresos autogenerados) y el monto de las participaciones, existe una mayor disponibilidad de recursos para que el Municipio realice obras y otorgue servicios a







## Regidores

### Zapotlán el Grande

la ciudadanía, al otorgar más y mejores servicios, se fortalece el Municipio, propiciando la atracción de inversiones, el empleo y el bienestar de los ciudadanos.

**V.-** Mediante Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 20 veinte, de fecha 27 de Agosto de 2016, bajo el punto quinto del orden del día se aprobó el Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; misma que una vez que se envió al Congreso del Estado de Jalisco fue aprobado mediante Decreto 26142/LXI/16 con fecha 30 de Noviembre de 2016, publicada en el Periódico del Estado de Jalisco en fecha 20 de Diciembre de 2016.

En mérito de lo antes expuesto, la comisión edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina bajos los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**UNICO.-** Mediante oficio 816/2017, el C. Presidente Municipal LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, solicita y propone modificación y adición a la Ley de Ingresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2017; estudiada y revisada la propuesta se considera viable modificar la fracción VIII del artículo 87 dentro del Título Quinto, Capítulo Primero, Sección Primera; Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado, así como adicionar al mismo artículo un inciso F) a efecto de incluir vehículos y maquinaria no especificada con la finalidad de incluir este cobro a este tipo de vehículos dentro de la Ley de Ingresos, en los términos propuestos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 38 fracción X, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisión celebrada el día 22 de junio de la presente anualidad, basados en el análisis de la solicitud del Ciudadano Presidente y con el auxilio técnico del Director de ingresos de la Hacienda Municipal; aprobamos por Mayoría de Votos y una Abstención de los integrantes que acudieron, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación el dictamen que contiene los siguientes

### RESOLUTIVOS:





## Regidores

### Zapotlán el Grande

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; modificar la fracción VIII del artículo 87 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, así como adicionarle al mismo artículo un inciso F); quedando en todo su contexto en la forma siguiente:

### TÍTULO QUINTO

#### De los Productos

#### CAPITULO PRIMERO

##### Productos de Tipo Corriente

#### SECCION PRIMERA

#### Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de Dominio Privado

#### ARTÍCULO 87.....

- I....
- II....
- III.....
- IV...
- V...A
- VI...
- VII.....

#### (Actual:)

VIII. Renta de maquinaria pesada a quien lo solicite, de acuerdo al contrato correspondiente y previo pago de tiempo contratado, sujeto a disponibilidad de la maquinaria.

- a)....
- b)...
- c)....
- d)...
- e)...

#### (MODIFICACIÓN)







## Regidores

### Zapotlán el Grande

VIII. Renta de maquinaria pesada y/o **vehículos** a quien lo solicite, de acuerdo al contrato correspondiente y previo pago de tiempo contratado, sujeto a disponibilidad de la maquinaria o **vehículos**.

- a)....
- b)...
- c)....
- d)...
- e)...

**(ADICIÓN)**

f) Otra maquinaria o vehículos no especificados en el inciso anterior, que se encuentren inventariados en el parque vehicular del Ayuntamiento:

f.I. Con operador y combustible, por hora de \$100.00 a \$1,000.00

f.II. Sin operador y sin combustible, por hora de \$70.00 a \$750.00

*El monto del arrendamiento será determinado en base al mínimo y máximo autorizado en este inciso y conforme a los precios de mercado vigentes al momento de la solicitud para el vehículo o maquinaria de que se trate.*

*En los casos de que las horas no puedan ser determinables a la firma del contrato, el pago se hará una vez que estas sean determinadas conforme al uso del vehículo y/o maquinaria durante la vigencia del mismo; debiendo en ese supuesto depositar el arrendatario un anticipo de hasta el 50% del total del tiempo que se estime tendrá el arrendamiento, lo que se deberá establecer en el contrato correspondiente.*

*A las tarifas autorizadas en el presente artículo, podrán aplicarse un descuento de hasta el 50%, cuando el solicitante acredite ser una institución educativa o de asistencia social y requieran de los vehículos o maquinaria específicamente para cumplir con sus actividades propias.*

**SEGUNDO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío de modificación a la Ley de Ingresos para del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constate la aprobación de la iniciativa por el pleno del Ayuntamiento, conjuntamente con el maduro y las tablas de propuesta de modificación.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal y al Director de Ingresos para su conocimiento y efectos legales correspondientes.





## Regidores

### Zapotlán el Grande

**CUARTO.-** Publicado que sea, remítase por conducto de la Secretaria General, a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 22 DE 2017

#### ***La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal***

LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA  
Presidente de la Comisión de Hacienda  
y Patrimonio Municipal

C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA  
Vocal

C. EDUARDO GONZALEZ  
Vocal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
Vocal

ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHAVEZ ROMERO  
Vocal

LEMR  
C.c.p.- Archivo

